República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0

DECRETO No. 200-30-128
MARZO 5 DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISORÍA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. STI-2024-99 DEL 5 MARZO DE 2024 SUSCRITO ENTRE DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S BIC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA"

El Alcalde del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial en la Constitución Política de 1991, la ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a la luz del artículo 2 de la Constitución Nacional, son fines del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (...).*

Que el artículo 209 de la aludida norma dispone. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que los convenios y contratos, son el instrumento activo y de mayor importancia que tiene el municipio, para la eficaz prestación de los servicios públicos, promover el progreso y desarrollo local y procurar el mejoramiento social en el territorio.

Que, en cumplimiento de los fines del Estado, y de contera, para el beneficio de la comunidad sevillana, el alcalde municipal debe celebrar todo tipo de convenios y contratos que permitan la debida ejecución del plan de desarrollo, plan de ordenamiento territorial, el plan operativo anual de inversiones, del presupuesto municipal y plan de gobierno.

Que, si bien la contratación es ejecutada por terceros, quienes adquieren la connotación de contratistas del municipio, éste, tiene la obligación de realizar la **supervisión** en dicha ejecución, propendiendo siempre por un adecuado cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada inversión de los recursos.

Que la ley 1474 de 2011 prescribe:

> *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...).

Que, atendiendo a los presupuestos Constitucionales y legales referidos, se hace necesario designar los funcionarios encargados de realizar la **supervisión** de la contratación en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, quienes la ejercerán, siempre que, en los términos de la ley, no exija su contratación con terceros.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en auditoría Integral vigencias 2015-2016 en sus observaciones a la supervisión indicó se realizara acto administrativo de delegación del Alcalde Municipal de Sevilla en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas para cada uno de los contratos estatales que se han de suscribir con el ente territorial.

Que mediante Decreto No. 003 del 03 de enero del 2018, se designaron las supervisoras de contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Sevilla Valle del Cauca,

República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0

DECRETO No. 200-30-128
MARZO 5 DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISORÍA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. STI-2024-99 DEL 5 MARZO DE 2024 SUSCRITO ENTRE DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S BIC Y EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA"
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como supervisor de la ejecución del ***CONTRATO DE CONSULTORIA No. STI-2024-99 DEL 5 MARZO DE 2024.*** celebrado entre el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca y ***DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S BIC,*** al arquitecto ***CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO,*** Secretario de transito e infraestructura del municipio. Su función y/u obligaciones, se fijarán en el contrato o convenio objeto de la supervisión.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior, sin perjuicio de que el Alcalde, por acto particular, designe un determinado funcionario para la supervisión de un contrato y/o convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Función del supervisor. Sin perjuicio de las asignadas de manera especial en el contrato o convenio que se trate, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contenido en aquellos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada contrato que se suscriba con el Ente Territorial se deberá adjuntar el acto administrativo de delegación de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor suscribirá con el contratista la respectiva acta de inicio del contrato a ejecutar.

ARTÍCULO TERCERO: Facultades, deberes y responsabilidad. Los supervisores atenderán, y serán objeto, en el cumplimiento de dicha función, de las facultades, deberes y responsabilidades contenidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y demás afines y aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Sevilla Valle del Cauca, a los (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal